

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CETRA-CECOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DATOS GENERALES**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>CÓDIGO CPV</b>	<b>64200000-8 "Servicios de Telecomunicaciones"</b>
<b>CNAE-2009</b>	<b>J-61 "Telecomunicaciones"</b>
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>Procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación.</b>
<b>SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>Si.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS (2) AÑOS, contados desde su formalización.</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>V-1-B.</b>
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<b>El presente contrato será objeto de revisión de precios.</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin I.G.I.C.)</b>	<b>394.392,52€.</b>
<b>I.G.I.C.</b>	<b>27.607,48€.</b>
	<b>El IGIC presenta tipo cinco (7).</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO+ IGIC</b>	<b>422.000,00€.</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin I.G.I.C.)</b>	<b>788.785,04€.</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>Partida presupuestaria: 04170.13400.22799</b>
<b>ANUALIDADES</b>	<b>2.013: 140.666,67€.</b> <b>2.014: 211.000,00€.</b> <b>2.015: 70.333,33€.</b>
<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC)</b>
<b>OBLIGACION ACCESORIA</b>	<b>Anuncios de licitación</b>
<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>No se establece plazo de garantía.</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Junta de Gobierno Local.</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Servicio para la gestión operativa y explotación del CETRA-CECOPAL, en el departamento de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</b>

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato será la realización DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CETRA-CECOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas elaboradas por el Técnico de Emergencias del departamento de Protección Civil con el fin de garantizar el funcionamiento de un sistema de transmisiones que permita la gestión de las incidencias y la difusión de la información de mando y control, así como la información a transmitir al público en caso de emergencia.

**El objeto del contrato se considera un servicio esencial para la comunidad, por lo que la empresa adjudicataria deberá garantizar en cualquier situación la prestación del mismo durante las 24 horas, los 365 días del año.**

Este servicio se estructura según las exigencias definidas dentro de la Implantación y Desarrollo del Plan de Emergencias Municipal (PEMU), cuyas directrices básicas fueron aprobadas por el Pleno Extraordinario del día 5 de Julio del 2002.

Dicho objeto corresponde al código **F-61** (Telecomunicaciones) de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades CNAE 2009 aprobada por RD 475/2007 de 13 de abril, así como al código de Productos por Actividades nº **64200000-8** (Servicios de Telecomunicaciones) aprobado del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

Se incluye asimismo en la categoría 5 "Servicios de telecomunicación" del Anexo II del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

**1.2.-** Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, una vez aprobado por la Administración.

Por ello, dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

**1.3.-** El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 19 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCAP.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicho Texto legal, a sus disposiciones de desarrollo, en concreto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

**3.2.-** Igualmente, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 diciembre y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

**3.3.-** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

**3.4.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCAP.

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR .**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la **cláusula 5** del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de alguno de los medios de justificación que se relacionan en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan de ser expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**4.4.-** Constituye un requisito de capacidad necesario para participar en la licitación que las empresas emitan una declaración responsable en la que conste el compromiso de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

**4.5** Relación de trabajadores con discapacidad: Plantilla con número de trabajadores con discapacidad, a efectos de computar, en su caso, el porcentaje previsto en la cláusula 10.3, último apartado.

**4.6.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2008, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, previo pago de la tasa que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos**

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación, es la siguiente:

**- Grupo V (Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones), Subgrupo 1 (Servicio de Captura de información por medios electrónicos,**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**Informáticos y Telemáticos), Categoría (B), cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 Euros e inferior a 300.000 Euros.**

**5.2.-** La clasificación de las **uniones temporales** será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 de la TRLCSP. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea establecido en el apartado cuarto del art. 59 de la TRLCSP.

**5.3.-** Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación del servicio para los dos años asciende a la cantidad de **trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos Euros con cincuenta y dos céntimos (394.392,52€)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración.

Significar que el IGIC que deberá soportar la Administración en la presente contratación **asciende a la cantidad de veintisiete mil seiscientos siete Euros con cuarenta y ocho céntimos (27.607,48€)**.

El presupuesto máximo de licitación, incluido el IGIC, se distribuirá en las siguientes anualidades:

- **Año 2013:.....140.666,67€.**
- **Año 2014:.....211.000,00€.**
- **Año 2015:..... 70.333,33€.**

El valor estimado del contrato (2 años + 2 años de prórroga) conforme a lo establecido en el artículo 88 TRLCSP asciende a la cantidad de **setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco Euros con cuatro céntimos (788.785,04€)**.

**6.2.-** Por su parte se reserva un crédito de **veinte mil Euros (20.000,00€)** para los posibles **servicios extraordinarios** que puedan producirse con ocasión de prealertas, alertas, emergencias o eventos en los que el servicio deba verse reforzado sin que la Administración esté obligada, en el caso de los servicios extraordinarios, a cubrir la totalidad de dicho importe y que se distribuirán en las siguientes anualidades:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

- **Año 2013:.....6.666,67€.**
- **Año 2014:.....10.000,00€.**
- **Año 2015:.....3.333,33€.**

**7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**7.1.-** Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria **04170.13400.22799.** del Presupuesto aprobado por esta Corporación Local para el año 2013.

**7.2.-** Las obligaciones económicas derivadas del contrato para los ejercicios económicos del 2.014 y 2015, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2. del TRLCAP.

**8. REVISIÓN DE PRECIOS**

**8.1.-** El presente contrato podrá revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en la Comunidad Autónoma de Canarias para el período correspondiente al año anterior, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

**8.2.-**La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 TRLCSP.

**8.3.-** El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

**8.4.-** El índice o fórmula de revisión, salvo que concurra la excepción contenida en el artículo 91.2 TRLCSP, será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o desde la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

**9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**9.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS (2) AÑOS, contados desde su formalización.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

En el supuesto de que en el expediente haya recaído la declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización.

**9.2.-** Antes de la finalización del contrato este podrá ser prorrogado hasta DOS (2) AÑOS por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de cuatro (4) años como duración total del contrato, incluido prórrogas.

**9.3.-** Las prórrogas deberán ser solicitadas por el adjudicatario con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

**9.4.-** En el caso de vencimiento natural del contrato o resolución del mismo, en cualquier momento y sea cual sea la causa que lo determine, el Ayuntamiento podrá acordar que el adjudicatario continúe con la prestación del servicio, con carácter de obligatoriedad, hasta que se adjudique nuevamente o se realice directamente por la Administración.

**9.5.-** El no cumplimiento de este plazo residual por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la pérdida de la garantía definitiva y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual se produzca el hecho.

**II**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el establecido en la cláusula 6 del presente pliego, que asciende a la cantidad de **setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco Euros con cuatro céntimos (788.785,04€)**.

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 138.2 TRLCSP para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar la profesionalidad del contratista así como el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio a realizar.

**10. 3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que la puntuación máxima será de 55 puntos para los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, y de hasta un máximo de 45 puntos para los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD

CRITERIOS	VALORACIÓN
1.-Valoración de la oferta económica sobre el precio global de los servicios ordinarios.	Hasta 55 puntos
<p>2.- Mejora al pliego de prescripciones técnicas:</p> <p>2.1).- Oferta de una bolsa de horas por servicios extraordinarios debiendo distinguir entre horas nocturnas, ordinarias y festivas y entre operador y supervisor, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria.....hasta 13 puntos.</p> <p>2.2).- Otras mejoras técnicas.....hasta 12 puntos, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>2.2.1).- Puesta al día y mantenimiento de la Red de Estaciones Meteorológicas Municipal con recepción de sus registros a demanda del CETRA-CECOPAL y presentación de la información de los registros de las estaciones meteorológicas en soporte Web con cadencia de actualización de al menos 10 minutos.....hasta 4 puntos.</p> <p>2.2.2).- Aplicación informática de gestión de incidencias y base de datos dotada de apoyo en cartografía digital para su georeferencia.....hasta 4 puntos.</p> <p>2.2.3) Aplicación informática de integración de comunicaciones (telefónicas, comunicaciones vía radio PMR y TETRA).....hasta 2 puntos.</p> <p>2.2.4) Terminales portátiles TETRA dotados de compatibilidad TEA2 (hasta un máximo de 5 unidades).....hasta 1 punto.</p> <p>2.2.5) Otras mejoras dentro del marco de las telecomunicaciones.....hasta 1 punto.</p>	Hasta 25 Puntos
<p>3.- Nivel de formación del personal propuesto en temas de protección civil, seguridad y emergencias:</p> <p>3.1).- Por formación superior reglada se valorará un máximo de 2 títulos acreditados.....hasta 5 puntos.</p> <p>3.2).- Por formación media reglada se valorará un máximo de 4 títulos acreditados.....hasta 4 puntos.</p> <p>3.3).- Por cursos de especialización se valorará un máximo 6 cursos acreditados..... hasta 3 puntos.</p> <p>3.4).- Otros cursos de corta duración, seminarios, conferencias, etc., se valorará hasta un máximo de 15 cursos acreditados.....hasta 2 puntos.</p>	Hasta 14 Puntos
4.- Valoración de la relación de los precios unitarios en relación a los servicios extraordinarios.	Hasta 5 Puntos
5.- Plan de formación del personal que se propone por la empresa licitadora.	Hasta 1 Puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**10.4.-** Para la ponderación de los criterios se tendrán en cuenta los aspectos que se detallan a continuación:

**A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.**

**A.1) Valoración de la oferta económica sobre el precio global de los servicios ordinarios,** se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgará el máximo de puntuación a la oferta más ventajosa, según criterios puramente económicos. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo que se valora).

Se consideran que incurre en baja temeraria el licitador cuya proposición económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.**

**B.1) Mejora al pliego de prescripciones técnicas.** Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

**B.1.1).- Oferta de una bolsa de horas por servicios extraordinarios debiendo distinguir entre horas nocturnas, ordinarias y festivas y entre operador y supervisor, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria.....hasta 13 puntos.**

**B.1.2).-Otras mejoras técnicas.....hasta 12 puntos, distribuidos de la siguiente forma:**

**B.1.2.1).- Puesta al día y mantenimiento de la Red de Estaciones Meteorológicas Municipal con recepción de sus registros a demanda del CETRA-CECOPAL y presentación de la información de los registros de las estaciones meteorológicas en soporte Web con cadencia de actualización de al menos 10 minutos.....hasta 4 puntos.**

**B.1.2.2).- Aplicación informática de gestión de incidencias y base de datos dotada de apoyo en cartografía digital para su georeferencia.....hasta 4 puntos.**

**B.1.2.3) Aplicación informática de integración de comunicaciones (telefónicas, comunicaciones vía radio PMR y TETRA).....hasta 2 puntos.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**B.1.2.4) Terminales portátiles TETRA dotados de compatibilidad TEA2 (hasta un máximo de 5 unidades).....hasta 1 punto.**

**B.1.2.5) Otras mejoras dentro del marco de las telecomunicaciones.....hasta 1 punto.**

Se otorgará el máximo de puntuación a la más ventajosa, valorándose el resto en proporción a la misma.

**B.3) Nivel de formación del personal propuesto en temas de protección civil, seguridad y emergencias.** Se valorará hasta un máximo de 14 puntos, distribuidos de la forma que se detalla a continuación:

**B.3.1).- Por formación superior reglada se valorará un máximo de 2 títulos acreditados.....hasta 5 puntos.**

**B.3.2).- Por formación media reglada se valorará un máximo de 4 títulos acreditados.....hasta 4 puntos.**

**B.3.3).- Por cursos de especialización se valorará un máximo 6 cursos acreditados..... hasta 3 puntos.**

**B.3.4).- Otros cursos de corta duración, seminarios, conferencias, etc., se valorará hasta un máximo de 15 cursos acreditados.....hasta 2 puntos.**

Por lo que respecta a este criterio de valoración deberá presentarse por las empresas licitadoras curriculum vitae de las personas que propongan para prestar el servicio.

Se otorgará el máximo de puntuación a la más ventajosa, valorándose el resto en proporción a la misma.

**B.4) Valoración de la relación de los precios unitarios en relación a los servicios extraordinarios.** Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Los licitadores deberán presentar una relación de precios unitarios y, que en casos de prealerta, alerta o emergencia, servirán de base para el pago de los servicios extraordinarios a los que hace referencia la cláusula 6.2 del presente pliego. Esto es, deberá especificarse:

- **Precio unitario de hora extraordinaria supervisor.**
- **Precio unitario de hora extraordinaria - festivo supervisor.**
- **Precio unitario de hora extraordinaria - nocturna supervisor.**
- **Precio unitario de hora extraordinaria operador.**
- **Precio unitario de hora extraordinaria - festivo operador.**
- **Precio unitario de hora extraordinaria - nocturna operador.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

Se otorgará el máximo de puntuación a la más ventajosa, valorándose el resto en proporción a la misma.

**B.5) Plan de formación del personal que se propone por la empresa licitadora.**

Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se otorgará el máximo de puntuación a la más ventajosa, valorándose el resto en proporción a la misma.

De acuerdo en la Disposición Adicional 4ª TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

**12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el **perfil del contratante** de la web municipal “www.sctfe.es” en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

**12.2.-** El plazo y lugar para presentar las proposiciones y la documentación complementaria finalizará el **CUARENTA Y SIETE (47) DÍA NATURAL**, a contar a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. En el supuesto que el último día del plazo sea inhábil, las proposiciones podrán ser presentadas el día siguiente hábil.

**12.3.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el B.O.E., así como

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

en el perfil del contratante de la web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es)).

**12.4.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.5.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.6.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

**12.7.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**12.8.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él presentadas.

**12.9.-** En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites máximos establecidos para la presente contratación.

**12.10.-** La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la proposición o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CETRA-CECOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**"

Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Jefatura del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2008, previo pago de la tasa que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.- Certificado de la clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

**El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.**

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que deberá figurar la clasificación exigida en el presente pliego, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:**

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que se deberá aportar en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias **deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.**

**13.2.6.-** Declaración responsable acreditativa del cumplimiento **de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

**13.2.7.-** Certificaciones de conformidad con normas **UNE-EN ISO 9001**, del Sistema de Gestión de la Calidad implantado, y certificados de conformidad con normas **UNE- EN ISO 14001** o inscripción en el registro **EMAS**, respecto a la Gestión Medioambiental, **relativos a servicios objeto del contrato**. Los certificados deberán ser emitidos por organismos acreditados.

**13.2.8.-** Relación de trabajadores con discapacidad: Plantilla con número de trabajadores con discapacidad, a efectos de computar, en su caso, el porcentaje previsto en la cláusula 10.4, último apartado. Debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

- Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de
- Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**13.2.9.-** Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de capacidad necesario previsto en la cláusula 4.4 del presente pliego en cuanto al favorecimiento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

**Todos los documentos reseñados deberán ceñirse a lo solicitado en el sobre por el orden consignado. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES NO ECONÓMICOS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CETRA-CECOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

El sobre nº 2 ha de incluir los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios no económicos señalados en la cláusula 10.3 y que servirán de base para la adjudicación del contrato, que se detallan a continuación:

- **Mejora al pliego de prescripciones técnicas.**
- **Nivel de formación del personal propuesto en temas de protección civil, seguridad y emergencias.**
  - **Valoración de la relación de los precios unitarios en relación a los servicios extraordinarios.**
  - **Plan de formación del personal que se propone por la empresa licitadora.**

Por lo que respecta al criterio de valoración relativo **al nivel de formación del personal propuesto en temas de protección civil, seguridad y emergencias**, deberá presentarse por las empresas licitadoras curriculum vitae de las personas que propongan para prestar el servicio.

Asimismo en referencia al criterio de valoración **de los precios unitarios en relación a los servicios extraordinarios**, las empresas licitadoras deberán presentar una relación de precios unitarios y, que en casos de prealerta, alerta o emergencia, servirán de base para el pago de los servicios extraordinarios a los que hace referencia la cláusula 6.2 del presente pliego. Esto es, deberá especificarse:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

	IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN N°
• Precio unitario de hora extraordinaria supervisor.		
• Precio unitario de hora extraordinaria - festivo supervisor.		
• Precio unitario de hora extraordinaria - nocturna supervisor.		
• Precio unitario de hora extraordinaria operador.		
• Precio unitario de hora extraordinaria - festivo operador.		
• Precio unitario de hora extraordinaria - nocturna operador.		

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios referidos anteriormente o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.4.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CETRA-CECOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**13.4.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo del Anexo I del presente pliego, sin errores o tachaduras

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**13.4.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones económicas referidas a la totalidad de los servicios que integran el objeto del contrato.

**13.4.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

**13.4.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será la Ilma. Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o quien legalmente le sustituya.

Como **Vocales**:

- El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.
- Un Técnico de Emergencias del departamento de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
- El Interventor General o funcionario en quien delegue.

Actuará como **Secretario** un Técnico de Administración General del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

**16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres número dos de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación, la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días debiendo publicarse asimismo con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.4.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10.3 del presente pliego. El órgano de **contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**TRLCSF, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.**

**16.4.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.4.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.4.3.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**16.4.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.5.-** Constitución de la **garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.**

**16.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento** en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.7.-** El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.**

**16.8.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**16.9.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** En el plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, indicado en la cláusula anterior, se deberá constituir por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

**III  
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización **no podrá efectuarse** antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**18.2.-** Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.3.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**18.5.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP.

**IV  
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

**19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En la presente contratación será director del trabajo objeto del contrato el Técnico de Emergencias del departamento de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**20.2.- Es obligación del contratista** en lo referente a los Sistemas de gestión de la calidad y medioambientales que todos los trabajos objeto del contrato **sean ejecutados conforme a normas UNE-EN ISO9000, del sistema de gestión de la calidad implantado, y de conformidad a normas UNE-EN ISO14001 o inscripción en el registro EMAS, respecto a la gestión medioambiental.** Asimismo, el adjudicatario **presentará al principio del Contrato y anualmente los certificados acreditativos de efectuar los trabajos relativos al objeto del contrato de acuerdo con dichas normativas, emitidos por organismos oficiales u homologados.**

**20.3.-** El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, a las instrucciones que le diere por escrito el servicio municipal competente. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (máximo el siguiente día hábil) para que sean vinculantes para las partes. Asimismo no podrá iniciar ningún trabajo sin la conformidad de los responsables de la supervisión del servicio.

**20.4.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

**20.5.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las disposiciones del convenio colectivo aplicable a los trabajadores de la empresa adjudicataria, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**20.6.-** El contratista no podrá sustituir al personal asignado al CETRA-CECOPAL, sin comunicación previa a los servicios municipales. El Ayuntamiento podrá rechazar a los sustitutos si se entendiera que no son idóneos para el desempeño de las funciones encomendadas.

La persona a sustituir no podrá ser retirada del servicio sin que exista un sustituto aceptado previamente por el Ayuntamiento.

Los servicios municipales podrán exigir del contratista la sustitución de cualquiera de los empleados adscritos al servicio, estando obligado el contratista a proporcionar en plazo no superior a 15 días, un sustituto.

**20.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**21.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

**21.1.-** La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**21.2.-** La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

**21.3.-** La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante RMS), deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 4 del RMS.

**21.4.-** Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

**21.5.-** En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

**21.6.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

**22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, hasta un importe máximo de seis mil Euros (6.000,00), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo al precio convenido.

**23.2.-** El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**24.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**24.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**25- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**26.- RÉGIMEN PENALIZADOR**

**26.1.-**El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio y en el ejercicio de esta potestad podrá sancionar al adjudicatario mediante la instrucción de expediente incoado con tal finalidad y, en todo caso, previa audiencia del contratista. A continuación se describen los incumplimientos, su graduación y el rango en el que podrá variar el importe de las penalidades impuestas para cada tipo de incumplimiento.

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
LEVE	1 a 5.000€
GRAVE	5.001 a 10.000€
MUY GRAVE	10.001 a 20.000€

**A) Se consideran incumplimientos leves:**

1. El descuido en el estado y uso de equipos informáticos de telecomunicaciones e utensilios.
2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación con el desarrollo del servicio.
3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, dejadez en el servicio, falta de orden y diligencia en el servicio, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.
4. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.

**B) Se consideran incumplimientos graves:**

1. La acumulación de tres (3) incumplimientos leves en el periodo de un (1) año.
2. El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas del Responsable del centro coordinador y/o responsable del Servicio.
3. Incumplimiento de las obligaciones laborales, de las prescripciones del convenio colectivo que sea de aplicación y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
4. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
5. La prestación defectuosa o incorrecta del servicio.
6. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
7. Omisión del deber de comunicar al técnico municipal responsable las situaciones contrarias o cualquier incidencia relevante, urgencia o emergencia que se produzca durante la prestación del servicio.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

**8.** Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.

**9.** Faltar al respeto al público, a los técnicos municipales y otros grupos de intervención con los que habitualmente mantengan comunicaciones.

**10.** Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.

**11.** La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

**C) Se consideran incumplimientos muy graves:**

**1.** La acumulación de dos (2) incumplimientos graves en el periodo de un (1) año.

**2.** No comenzar la prestación del Servicio en el plazo establecido.

**3.** El incumplimiento de las obligaciones laborales, de las prescripciones del convenio colectivo que sea de aplicación y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

**4.** No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.

**5.** Ceder o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización municipal.

**6.** Paralización o falta de prestación del servicio.

**7.** Suministrar información a personal ajeno al Servicio sin la debida autorización, o la falsedad en la información facilitada.

**8.** Destinar medios o personal adscritos en exclusiva al contrato a trabajos distintos de los establecidos, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

**26.2.-** Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

**26.3.-** El hecho de incurrir en un incumplimiento de las acciones calificadas como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso al Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

**26.4.-** Las penalidades anteriores serán independientes entre sí, y por lo tanto acumulativas.

**26.5.-** En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalizaciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria en reparar las deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

**26.6.-** El órgano competente para la incoación del expediente será el/la Concejal/a de Gobierno con competencias en las materias propias de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

**26.7.-**La resolución del mismo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los casos de penalización por incumplimientos graves y muy graves, siendo del Concejal/a de Gobierno mencionado en los casos de incumplimientos leves.

**V  
SUBCONTRATACIÓN**

**27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

**VI  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 305 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

**28.2.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

**29.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato conforme establece el artículo 220 del TRLCSP o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y en la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**29.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

**VII  
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en la propia factura correspondiente a los servicios realizados o de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**30.2.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

**30.3.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguno de los incumplimientos calificados como muy graves en el régimen penalizador previsto en la cláusula 26 de este pliego y de alguna causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 20.7, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**31.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **32.- INVALIDEZ Y NULIDAD**

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada serán de aplicación los supuestos generales de invalidez previstos en los artículos 31 a 36 y los supuestos especiales de nulidad de los artículos 37 a 39 TRLCSP.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

**35. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCSP.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CETRA-CECOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio para la gestión operativa y explotación del CETRA-CECOPAL en el departamento de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los dos años de duración del mismo por un importe total de:

		IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN N°
<b>Importe total de esta oferta del servicio para la gestión operativa y explotación del CETRA-CECOPAL en el departamento de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:</b>		EUROS	€
<b>Desglose de la oferta:</b>	Importe sin IGIC:	EUROS	€
	IGIC (%):	EUROS	€
Lugar y Fecha		Firma	

**A N E X O II**

**Modelo declaración responsable**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

D/D<sup>a</sup>.....D.N.I.  
n<sup>o</sup>.....  
En nombre y representación de la persona física / jurídica:.....  
.....  
Domicilio en (calle/plaza):.....  
N<sup>o</sup>.....  
Población:.....  
Provincia:.....  
Código Postal:.....  
N.I.F./C.I.F.:.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

*Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.*

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,*

*En.....(ciudad), a .....de .....de 2013.*

**A N E X O III**

**Modelo de aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.

garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

#### **ANEXO IV**

##### **Modelo de certificado de seguro de caución**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.**

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha  
Firma:  
Asegurador

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo.**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**  
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  
Y MOVILIDAD.